



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 010 W

• 05 diciembre de 2018.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYAN AL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE QUE DE MANERA URGENTE, SE AVOQUE AL DISEÑO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN INTEGRAL SUSTENTABLE Y CUYO OBJETO INCLUYA ESTUDIOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACHOQUE (AMBYSTOMA DUMERILII) EN EL LAGO DE PÁTZCUARO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis fracciones I inciso c) y II de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Poder Legislativo, presento ante esta Soberanía el *Proyecto de Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al C. Gobernador del estado y al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para que en uso de sus atribuciones y facultades, Instruyan al Comité Intersectorial de Sustentabilidad Ambiental y Cambio Climático, a fin de que de manera urgente, se avoque al diseño, la elaboración y ejecución de un plan integral sustentable y cuyo objeto incluya estudios, programas, acciones y obras para la protección y recuperación del achoque (Ambystoma dumerilii) en el Lago de Pátzcuaro; y se instruya a que se utilicen los recursos del Fondo Ambiental del Estado, para la instrumentación del diseño y operación de las acciones solicitadas para la protección y recuperación del achoque; Así mismo con base a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Exhortar a los gobiernos municipales de Pátzcuaro, Erongarícuaro, Quiroga y Tzintzuntzan, así como a las Comisiones, Secretarías, Organizaciones, centros de investigación, etc. relacionadas con el agua, ecosistemas y su cultura, para que de acuerdo a sus atribuciones, apoyen lo necesario para la preservación del achoque y su lago, mediante reservas genéticas de achoque en estado silvestre con base en la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lago de Pátzcuaro es uno de los últimos reductos de los 25 lagos que existieron en la región central de México donde florecieron algunas de las civilizaciones más importantes de la época prehispánica. En la cuenca de Pátzcuaro, asiento del imperio purépecha, sigue siendo hoy día una de las cuatro regiones donde habita este pueblo originario, uno de los últimos representantes de las culturas lacustres de la antigua Mesoamérica. El descubrimiento de polen fósil (1982) en el fondo del lago mostró que la agricultura en esta región se practica desde hace más de 3, 500 años.

El lago de Pátzcuaro se encuentra circundado por montañas de origen volcánico las cuales determinan una accidentada topografía del terreno con un alto grado de pendiente para la mayor parte de la

cuenca de drenaje. El lago de Pátzcuaro es uno de los lagos naturales más importantes de México por su identidad ecológica, histórica, social, cultural, económica y pesquera la cual le genera atributos y atractivos de reconocimiento mundial. En sus riberas existen en la actualidad 26 asentamientos humanos (entre ciudades, pueblos y comunidades rurales) y 6 islas, una de ellas, Janitzio, densamente poblada. Sus aguas explotadas desde la época precolombina, han representado el hábitat de especies endémicas como es el caso del pez blanco (*Chirostoma estor estor*), la acúmara (*Algansea lacustris*), la chehua (*Alloophorus robustus*), el tiro (*Goodea luitpollidii*) y el achoque (*Ambystoma dumerilii*). [1]

En el lago de Pátzcuaro habita un anfibio endémico y en peligro de extinción, *Ambystoma dumerilii*, el ajolote de Pátzcuaro, está incluido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-2001 [2]

En dicha norma, se establecen las categorías de riesgo, en cuya tabla, el achoque (*Ambystoma dumerilii*), se establece como “Pr.”, es decir, sujeta a protección especial.

Desde el “Plan Pátzcuaro 200” (Víctor M. Toledo, Arturo Chacón, A. Argueta, et al) en el que se hizo un diagnóstico integral liderado por un equipo multidisciplinario independiente, bajo el paradigma del Desarrollo Sustentable propuesto por la ONU, quedó claro que la ancestral relación naturaleza-sociedad está perdiendo aceleradamente su equilibrio. Es cierto, el lago agoniza, con toda su biodiversidad, y la calidad de vida de su población originaria (más de 200 mil personas) se deteriora cada día más.

El actual modo de producción neocapitalista dominante en México y el mundo, está regido por la ideología del “Progreso”, la cual consiste en la producción ciega de mercancías para una población manipulada por las grandes transnacionales, generando masas ávidas de consumo, lucro y hedonismo. El gran capital industrial hace caso omiso de la capacidad de carga de los ecosistemas, lo cual ha traído el enorme reto de la contaminación, basura y al cambio mundial de clima.

El Desarrollo Sustentable propone un equilibrio entre la ecología y la economía, el amor a la vida, la justicia social, la libertad, el bien común y el respeto a los Derechos Humanos y los derechos de toda la biodiversidad, incluidas las piedras, manantiales, suelos, aire puro y bosques.

El cambio mundial de clima, con sus desastres naturales-sociales, nos obliga a no seguir manipulando al ciclo hidrológico y a la energía solar captada

diariamente a través de la fotosíntesis en todo este planeta. La otra cara del rompimiento del equilibrio ecológico es la inseguridad, vida sin sentido, caos, y la violencia que avanza cada día en el mundo y en Michoacán.

Evolutivamente, no es posible la vida humana sin su relación con los animales y la flora, la cultura (vida cotidiana con todas sus manifestaciones) la cual es en realidad BIOCULTURA. En las regiones lacustres de México y de Michoacán, existe un animalito, un tipo de salamandra, que pasa casi desapercibido hoy en día: es el achoque o axolote.

El achoque, un anfibio, es clave en la vida de los lagos en que existe ya que es un extraordinario termómetro (bioindicador) de la salud de un ecosistema, debido a su gran sensibilidad a la calidad del agua y su temperatura, y a su relación con sus poblaciones humanas.

El achoque, llamado así en la región lacustre de Pátzcuaro, y axolote en el Altiplano del Anáhuac, es del orden biológico Urodela, de la familia Ambystomatidae. Para los aztecas estaba ligado al dios Xolot, el Señor de la Dualidad, Xolot significa en náhuatl “maíz de dos pies”, los aztecas veneraban al axolote.

El achoque mide hasta 30 cm, puede vivir 20 años, permanece en estado larvario toda su vida, no pasa por metamorfosis, uno solo puede poner hasta 1, 500 huevecillos por temporada, no tiene párpados, es canibal si escasea el alimento, y una de sus extraordinarias características que han despertado un gran interés científico mundial, es que es capaz de regenerar su corazón, riñones, extremidades, cola y pulmones.

En México hay nueve variedades de axolotes, y 30 a nivel mundial, desde Alaska hasta México Central. En la cultura tarasca tiene un gran valor comestible, medicinal y cultural, simbólico. Se considera en esta cultura que cura problemas respiratorios y como revitalizante general, contra las anemias. En el lago de Pátzcuaro existe la variedad *Ambystoma dumerilii*, la que se pescaba en los años 80´s hasta seis mil toneladas anuales para consumo local; en los años 90´s se pescaron menos de mil toneladas, pero a partir del año 2000 ya son raros los ejemplares.

El achoque en México ya está bajo protección (SEMANAT-059-2010) y también por organizaciones internacionales como el Fondo para la Protección de la Naturaleza (UICN, en inglés), quien la catalogó “en peligro crítico de extinción”. La UNAM y la CONABIO consideran que en México se ha perdido el 90% de su

población y que, de no tomarse medidas, para el año 2020 se habrá extinguido en México.

La importancia del endemismo radica en la necesidad de conocer y proteger los atributos biológicos e historia evolutiva que representan los taxones endémicos y sus patrones biogeográficos. El endemismo toma un valor ecológico e histórico, si se considera que define zonas geográficas donde hay taxones integrados espacio-temporalmente. [3]

La palabra “endémico” proviene del griego “endemios= nativo”. Fue transferido por Candolle (1820) desde la medicina a la botánica para indicar taxones nativos que se distribuyen en un lugar y no en otro. Aunque los variados usos y aplicaciones del endemismo han ocasionado confusiones en su interpretación, las definiciones coinciden en que el “endemismo” es una implicación de restricción geográfica. [4]

Las especies endémicas deberían ser las más protegidas y conservadas, casualmente son las más dañadas y descuidadas por el gobierno mexicano.

El ajolote es una especie de salamandra única que puede conservar los rasgos larvales durante su madurez sexual y a diferencia de otras especies, vive siempre en el agua. El achoque, especie que sólo habita en el lago de Pátzcuaro, actualmente está en peligro de extinción.

México cuenta con cientos de especies que sólo nos pertenecen a nosotros, son denominadas endémicas y existen exclusivamente en sus lugares de origen y corresponden a un territorio determinado: hay algunas que no sólo son endémicas del país, como es el caso del achoque.

A diferencia de países del mundo como China, EUA, España y Rusia, donde especies endémicas fueron salvadas de la extinción con medidas arduas de conservación y protección, ambientalistas mexicanos advierten que aquí hacen falta políticas que las protejan.

Alejandro Olivera, del Centro para la Biodiversidad Biológica sentencia que la pérdida de biodiversidad en México se debe a la escasez y errores al aplicar políticas públicas: el Estado Mexicano, en sus tres niveles de Gobierno, han quebrantado los hábitats, y con ello exponen el peligro de extinción de especies endémicas.

Se deforestan los bosques y selvas, se destruyen manglares, se sobreexplotan productos pesqueros, se tala ilegalmente. Las secretarías del ramo, también han influido en el impacto negativo de los hábitats:

Un ejemplo de ello, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) que ha promovido la producción de monocultivos y para esto se debe hacer cambio de uso de suelo y deforestar.

La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo Primero, dispone puntualmente, que su contenido, es de orden público e interés social y sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo [5]

En su artículo 2° dispone que su objeto, es proteger el ambiente, el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y Establecer entre otras, las bases para:

- I. Tutelar en el ámbito de jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo, y conservar el patrimonio natural de la sociedad en el territorio del Estado;
- III. Ejercer las atribuciones que en materia ambiental correspondan al Estado y sus municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- IV. El diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos que promuevan el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental mediante la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la prevención de la contaminación en el Estado;

De la misma manera, en su artículo 3° se consideran de utilidad pública:

- I. El ordenamiento ecológico del territorio del Estado, así como las acciones necesarias para su cumplimiento;
- II. El establecimiento y la administración del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural, así como de las zonas de restauración ambiental;
- III. La formulación y ejecución de acciones de protección y conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre ubicada en las zonas sobre las que el Estado ejerce su jurisdicción;
- IV. La conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de hacer compatible la generación de beneficios económicos con la conservación de los ecosistemas;

En su artículo 4° en su contenido del catálogo de definiciones, con claridad entre otras, establece:

- XII. Diversidad Biológica: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas;
- XXV. Normas Oficiales Mexicanas: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación; así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;
- XXX. Región Ecológica Prioritaria: La unidad territorial que por sus características o por los procesos naturales que contiene sea indispensable su conservación, restauración o protección;

En el artículo 65. De la misma Ley, se dispone que “El establecimiento de áreas naturales protegidas en el territorio estatal tiene como finalidad”:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas del Estado y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos, mantener y mejorar los bienes y servicios ambientales que proporcionan;
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica;

Finalmente, en su artículo 158. Se crea el Fondo Ambiental del Estado con la finalidad de generar recursos para facilitar el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Y en su artículo 159 dispone: Los recursos del fondo Ambiental del Estado podrán destinarse a:

- I. La realización de acciones de protección del ambiente, conservación del patrimonio natural y preservación de los hábitats naturales del Estado;
- II. La realización de proyectos y acciones derivadas del ordenamiento del territorio en comunidades indígenas y campesinas;
- III. El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;
- IV. Las acciones necesarias en las zonas de restauración y protección ambiental;

Por lo anterior exposición de motivos creemos justificar lógicamente, moral, ética y jurídicamente la solicitud de que el punto se acuerde como “urgente y obvia resolución”.

“Urgente” porque las organizaciones científicas, nacionales e internacionales consideran al achoque en peligro de extinción lo cual traería más consecuencias negativas a la calidad de vida de la población purépecha y al propio lago de Pátzcuaro el cual es de un gran valor en sí, ecológico, ambiental, turístico, biocultural, económico, de salud, y de gran belleza escénica y contemplación espiritual.

Y “obvia” porque debido a la íntima trabazón entre ecología-naturaleza-sentido benigno de vida, la salud de nuestros ecosistemas, raíz de la cadena de vida, no puede esperar. El achoque, emblema biocultural Purhépecha, michoacano y mexicano, espera nuestro apoyo.

Compañeros diputados, apelo a su sentido de amor a nuestra madre naturaleza, en esta tribuna hablamos de derechos humanos. Sin embargo, si observamos con atención, la protesta, el rechazo y las proclamas de los movimientos sociales, se descubre la reiteración de un tema: el reclamo de derechos fundamentales; causalmente algunos de estos derechos demandados, forman parte de los derechos humanos consagrados todas las constituciones de los Estados democráticos que deben ser observados por todos los órdenes de gobierno, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y por aquellos tratados internacionales de los que cada Estado forma parte.

Si bien, los cuatro principios constitucionales sustentan de igual manera, los derechos humanos, por las razones de la materia que nos ocupa, es necesario mencionar el Principio de Interdependencia, constituido como eje vinculatorio de todos los derechos humanos, de tal forma que el respeto, garantía o transgresión de alguno de ellos, necesariamente impactará a los demás derechos. Reitero. Al violar un derecho, indefectiblemente y al mismo tiempo, los demás serán violados.

Y el derecho a un ambiente sano, es un derecho humano. No debemos olvidar que México es el tercer país con mayor diversidad de especies de flora y fauna en el mundo. Para seguir con el título de “mega diverso” que nos hemos ganado, las políticas públicas deberán encaminarse a la protección de especies y evitar que más ejemplares se sumen a la lista de las 49 especies extintas.

Ante lo expuesto y fundamentado, respetuosa y con esperanza, someto a su inteligencia y responsable

consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta respetuosamente al C. Gobernador del estado y al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para que en uso de sus atribuciones y facultades, instruyan al Comité Intersectorial de Sustentabilidad Ambiental y Cambio Climático, a fin de que de manera urgente, se avoque al diseño, la elaboración y ejecución de un plan integral sustentable y cuyo objeto incluya estudios, programas, acciones y obras para la protección y recuperación del achoque (*Ambystoma dumerilii*) en el Lago de Pátzcuaro, y se instruya a que se utilicen los recursos del Fondo Ambiental del Estado, para la instrumentación del diseño y operación de las acciones solicitadas para la protección y recuperación del achoque.

*Segundo.* Con base a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Exhortar a los gobiernos municipales de Pátzcuaro, Erongarícuaro, Quiroga y Tzintzuntzan, así como a las Comisiones, Secretarías, organizaciones, centros de investigación, etc. relacionadas con el agua, ecosistemas y su cultura, para que de acuerdo a sus atribuciones, apoyen lo necesario para la preservación del achoque y su lago, mediante reservas genéticas de achoque en estado silvestre.

*Tercero.* Dese cuenta del presente acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, al C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y a las demás autoridades exhortadas, para los efectos conducentes.

Morelia, Michoacán a 30 de noviembre del 2018.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] [https://www.researchgate.net/publication/251570534\\_Ficha\\_Informativa\\_de\\_los\\_Humedales\\_de\\_Ramsar\\_FIR\\_1](https://www.researchgate.net/publication/251570534_Ficha_Informativa_de_los_Humedales_de_Ramsar_FIR_1)

[2] Ley de Metrología y Normalización. NOM-059-2001

[3] Nelson & Platnick 1981; Stattersfield et al. 1998; Morrone 2009

[4] Ibidem

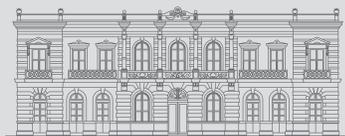
[5] Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)